

a cabo la integración de la Oficina Departamental del Instituto Nacional de Planificación, a la CORDEA, a los funcionarios de ésta, Eco. Maruja Cuba de Bouroncle, y Eco. Carlos Guillén Santa Cruz, Gerentes de Planeamiento y de Administración, respectivamente; y,

2º— Las oficinas de la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa prestarán el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las labores encomendadas a los citados funcionarios.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MENESES CORNEJO, Presidente CORDEA.

AGRICULTURA

OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS UBICADAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00390-84-AG/DGRAAR.

Lima, 22 de Junio de 1984.

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653 se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Shipibo en el Registro de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 085-74-OAE-ORAMS-V-74 de fecha 4 de Diciembre de 1974;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio de la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" integrada por Setecientos (71) familias, que comprenden una superficie total de Cinco Mil Setecientos Ochenta Hectáreas y Ochocientos Tres Metros Cuadrados (5,780 Hás., 803 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 3,490 Hás., 4,803 m², están

constituídas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería 2 289 Hás., 6,000 m², por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 000126-S3-XXIII-U de 21 de Setiembre de 1983, la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" con una extensión superficial de 5,780 Hás., 803 m², la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" con una superficie de Cinco Mil Setecientos Ochenta Hectáreas y Ochocientos Tres Metros Cuadrados (5,780 Hás., 803 m²), ubicado en lo Región de Selva distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Nuevo Samaria" sobre la superficie de 3,490 Hás., 4,803 m², de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 2,289 Hás., 6,000 m², estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00391-84-AG/DGRAAR

Lima, 22 de Junio de 1984.

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Shawara" ubicada en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;